

Este Periódico sale los Martes, Jueves  
Sábados. Toda reclamacion se hará al Señor  
Cefe político; y los anuncios que se dirijan á  
esta Imprenta serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Capital, por trimestre . . .	Dr. reales
Fuera . . . . .	25
Ayuntamientos segun contrata . . .	36

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**PARTE OFICIAL.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA  
PROVINCIA DE ALBACETE.**

**CIRCULAR NUMERO 385.**

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la  
Gobernacion de la Peninsula en 25 de No-  
viembre anterior me comunica la Real orden  
siguiente.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la  
Peninsula dice con esta fecha al Presidente  
de la Real Academia de San Fernando lo  
que sigue.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á  
la Reina (Q. D. G.) de las exposiciones ele-  
vadas á este Ministerio por los Arquitectos  
Valencia, Zaragoza, Barcelona, Sevilla, Valla-  
dolid, Leon y Granada, en solicitud de que  
se haga una aclaracion sobre el decreto de  
10 de Octubre del año último, relativa á las  
obras públicas de caminos, canales y puer-  
tos; y enterada S. M. de todo, se ha digna-  
do resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras públicas designa-  
das en el artículo 1.º de la Instruccion de  
10 de Octubre de 1843, son las que por  
los Reglamentos orgánicos de la Direccion  
general y del Cuerpo de Ingenieros de Ca-  
minos. Canales y Puertos forman este ramo  
de la Administracion.

Art. 2.º Corresponde á los Profesores de  
arquitectura proyectar y dirigir las obras de  
nueva planta de toda clase de edificios, tan-  
to públicos como particulares; las de fonta-  
neria: la meduda, tasacion y reparacion así  
interior como exterior de las mismas obras,  
y las vistas y reconocimientos que en ellas  
se ejecuten, ya sea por mandato judicial, ya

gubernativo, ó ya por convenio de las partes.

Art. 3.º De igual modo podrán los Ar-  
quitectos proyectar y dirigir los caminos,  
puentes, canales y demas obras de servicio  
particular y utilidad privada, sujetándose en  
su ejecucion á las disposiciones generales que  
rigen respecto á las expresadas obras.

Art. 4.º Quedan sin ningun efecto desde  
esta fecha las Reales órdenes de 7 y 25 de  
Noviembre de 1843, por las cuales se enca-  
mendaba á los Ingenieros de Caminos la di-  
reccion de las obras de los presidios correc-  
cionales.

Art. 5.º La Real Academia de S. Fer-  
nando cuidara de que se observe puntual-  
mente en lo sucesivo lo dispuesto en la  
Real orden de 16 de Febrero de 1844, por  
la cual se declaró que no son de su compe-  
tencia ni de la de los Arquitectos las obras  
públicas de caminos, canales, puertos y de-  
mas análogas; cuidando tambien por su par-  
te la Direccion general de que los Ingenie-  
ros de Caminos se limiten á las construc-  
ciones que se hallan puestas á su cargo por la  
Instruccion y Reglamentos citados en el ar-  
tículo 1.º de esta aclaracion.

*Lo que he dispuesen se inserte en el Bo-  
letin oficial de esta provincia para conoci-  
miento del público. Albacete 9 de Diciembre  
de 1846.—Antonio Fernandez Golfín.*

**OTRA NUM. 386.**

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de  
la Peninsula con fecha 1.º del presente me dice  
de Real orden lo siguiente.*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de  
un expediente formado á instancia de la Co-  
mision de monumentos históricos y artísticos  
de la provincia de Cordoba sobre que se des-



linde los derechos de los Patronos con respecto á los objetos artísticos que se encuentran en las capillas y altares de patronazgo fundados en los conventos suprimidos; y habiendo oído el dictámen del Consejo Real de conformidad con él se ha servido S. M. declarar. 1.º Que pertenecen á la Nación todas las pinturas y demas efectos donados por los patronos á los conventos suprimidos, salvo el caso en que la escritura de donacion contenga clausula de reversion; y 2.º Que las personas que se crean con derecho á las espresadas pinturas y efectos han de presentar su solicitud documentada al Gefe político, cuya autoridad oirá el Consejo provincial y si creyese que ha lugar á la devolucion, enviará el expediente con el informe del Consejo á este Ministerio para la resolution de S. M.; y si no creyese procedente la devolucion dispondrá el depósito de los efectos y lo hará saber á la parte interesada por si le conviniese acudir á los tribunales ordinarios en reclamacion judicial.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 9 de Diciembre de 1846.—Antonio Fernandez Golfín.*

#### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

En circulares insertas en el Boletín oficial de 26 de Noviembre, se escitó el celo de los Alcaldes para que en justa y debida proteccion al comercio de buena fé, á las artes é industria, no se permitiese la venta de ambulantes sin que presentaren, no solo el certificado de matricula, sino tambien la carta de pago oportuna de haber satisfecho al cobrador de su pueblo ó Administracion de provincia, el trimestre vencido.—De los resultados que diariamente se tocan en esta Capital por los Agentes de la Administracion; dedúcese que aquella circular ne es cumplida por muchos Alcaldes ó sus subalternos, con notable perjuicio de la cobranza de los impuestos que al fisco corresponden.—Es preciso persuadirnos que una de las mejores disposiciones que contiene la cobranza del Subsidio, es la obligacion que tiene el contribuyente de estar previsto de su carta de pago correspondiente, pues que sin ella no puede libremente ejercer ni administrarle justicia.—Duro es á la verdad que los comerciantes, artesanos é industriales con tienda fija hayan de contribuir con gusto á sostener las cargas del Estado, en cambio que los mercaderes en ambulancia escusan el pago, y en la facilidad de ir de pueblo en pueblo y casa por casa

escitando el gusto de los consumidores es mayor comunmente sus ventajas. Estas reflexiones por si solas, bastan para que se desplegue la mayor firmeza por las justicias de los pueblos de esta provincia, y que la Intendencia previene se lleve á puro y debido efecto, si quieren evitarse de la responsabilidad que exige el art. 34 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; que precisamente ha de imponerse si las quejas producidas hoy se convierten en acusacion formal por los interesados. Albacete 6 de Diciembre de 1846.—P. A., Enrique Antonio Berro.

#### OTRA.

La Direccion general de Rentas estancadas en 1.º del actual me dico entre otras cosas que en fin del presente mes debe tener lugar el reposo y recuento de las existencias de Tabacos, Sal, papel sellado, Azufre y Polvora con todas las precauciones necesarias para evitar abusos ú ocultaciones, á cuyo acto importante bajo todos, aspectos, es indispensable asistan en los Partidos administrativos los Subdelegados, y en los demas puntos los Alcaldes, concurriendo tambien el Escribano ó actuario á quien cometa el cargo de estender el testimonio de existencias de efectos en cada una de las Dependencias del Ramo. —Y para que la preinserta orden pueda tener el cumplimiento debido, por parte de los Alcaldes constitucionales de la provincia á quienes compete, hé dispuesto se inserte en el Boletín oficial de ella; previniendoles que tan luego como tengan lugar el recuento y reposo en las Administraciones Subalternas y Estancos dependientes de ellas, libren los Escribanos ó actuarios los correspondientes testimonios del resultado que remitirán á dichos Administradores Subalternos quienes teniendolos todos reunidos pasarán con los respectivos de su Administracion á la principal de la provincia para que esta disponga la formacion del general que debe redactar el Escribano de la Subdelegacion. Albacete 7 de Diciembre de 1846.—Francisco Sanchez.

#### CASA DE MATERNIDAD DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### *Circular.*

Con el objeto de evitar abusos, relativamente al pago de los haberes señalados á las nodrizas de los espósitos existentes en los pueblos, y que estas no sufran retraso en el abono de las cantidades que por tal concepto les corresponde; he creído conveniente establecer,



que los Ayuntamientos, en vez de comisionar persona para encargarse del importe de las nóminas de aquellos y despues distribuirlo á las interesadas; lo verifiquen desde 1.º de Enero del año próximo entrante, dando á las mismas nodrizas dichas nóminas y fés de vida de los espósitos, cada dos meses, para que ellas á voluntad, señalen quien ha de percibir su valor, ó lo hagan por sí: en el concepto de que por esto no dejarán las espresadas corporaciones y Curas párrocos de continuar remitiendo en la forma establecida, las partidas de bautismo y sepelio, conforme al alto y baja ocurrida mensualmente. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 6 de Diciembre de 1846.—El Gefe del Establecimiento, José Maria Urrea, y Cañizares.—A los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

## PARTE NO OFICIAL.

### OBRAS PUBLICAS.

#### *Puentes colgados.*

Los puentes que hoy se conocen con los nombres de puentes suspendidos, colgantes ó colgados son de invencion bastante moderna, pues que solo datan en realidad, como luego veremos, de los últimos años del siglo pasado. Por las noticias que de los egipcios, de los griegos, de los romanos y de los godos nos han trasmitido los historiadores se ve claramente, sin que quede la menor duda, que estos pueblos no tenian conocimiento alguno de tales puentes.

Las primeras ideas sobre su construccion se encuentran en las narraciones hechas por los viajeros y los sabios que en estos últimos siglos han visitado la China, la Tartaria y la América.

Segun refiere Bouguer en su viaje, se empleaba en la América del Sur para atravesar los ríos y los valles un mecanismo compuesto de la manera siguiente, cuyo uso tuvo él ocasion de presenciarse. Tendida de

una á otra orilla una faja de cuero, y colgada de ella por medio de una polea móvil una caja ó tarabita que podia recorrer toda la longitud, de la faja, se metia el que deseaba atravesar la corriente ó valle dentro de esta caja, y tirando él mismo de una cuerda algo floja, que fija por sus extremos á las orillas pasaba por sus manos, ponía la tarabita en movimiento. Con el objeto sin duda de disminuir el esfuerzo que era necesario hacer, cuando no estaba muy atesada la faja y tomaba bastante curvatura, se modificaba algunas veces este mecanismo colocando de uno á otro lado del espacio que se trataba de atravesar, no una, sino dos fajas independientes una de otra, fijas por sus extremos á las orillas y ligeramente y en sentido contrario inclinadas. Para verificar el paso se colgaba la tarabita de la faja ó cable inclinado hacia la orilla opuesta, y metiéndose en ella, un ligero impulso, y á veces el propio peso, bastaban para poner la tarabita en movimiento. Con este mecanismo se podian trasportar toda clase de objetos: para el paso de los animales se reemplazaba la caja por unas grandes fajas que los sujetaban pasando por debajo del vientre. Por medios semejantes á estos se dice que los habitantes de la isla de Gozzo, cerca de Malta, atraviesan el estrecho que los separa de la Piedra del General para recoger en ella algunos frutos que con abundancia produce.

El mismo Bouguer, y el célebre Alejandro Humbolt en su obra sobre los monumentos de los pueblos indigenas de la América del Sur, describen varios puentes de cuerdas contruidos con suma sencillez y suficientemente sólidos para el objeto á que se destinaban. Uno de ellos, copiado luego en otras muchas obras, que existia en el Perú, cerca de Penipe, sobre el rio Chambo tenia unos 140 pies españoles de longitud y 8 á 10 de ancho. Se componia de dos cables de siete á ocho pulgadas de diámetro, contruidos con las partes fibrosas de ciertas raices, y de ellos colgaba el piso del puente, que estaba formado de bambús, colgados perpendi-



cularmente á la longitud, y de rama ligadas entre sí y á los bambús fuertemente. Como hubiera sido difícil y peligroso atesar mucho estos cables, se les dejaba con cierta curvatura, de que tambien participaba el piso del puente, por cuya causa se les daba el nombre de puente de Hamaca. Las grandes oscilaciones á que estaban sujetos estos puentes hacian que fuese bastante incómodo y algo difícil el paso por ellos. Este es el estado en que se hallaba la construccion de estos puentes en el nuevo mundo: veamos lo que sucede en el antiguo.

En Asia, particularmente en la China y en el Indostan, eran desde tiempos muy antiguos bastante comunes los puentes colgados. Tuner, en la relacion de su embajada al Tibet, habla de varios puentes de cuerdas, cuyo sistema de construccion es semejante al de los puentes de América, de que antes hemos ocupado. Este mismo viajero indica tambien que en algunos puentes habian sido reemplazadas las cuerdas por cadenas de hierro. La Historia general de los viajes hace mencion de un puente de esta clase construido en Quay Chen por un antiguo general chino, conocido en el país con el nombre de puente de Hierro. Tambien describe el mismo Tuner un puente llamado Selo-Cha-Zum, cuya composicion consiste en dos cadenas de hierro colocadas paralelamente una á otra á la distancia de cuatro pies, que pasando sobre dos pilares de piedra contruidos en las crillas reciben unas tablas que forman el piso del puente, el cual tiene cerca de 60 pies de longitud y unos 8 ó 10 de ancho.

El primer puente construido en Europa, fundado en el principio de suspension, es el que describe Hutchinsoen en la página 194 de la Biblioteca universal, publicada en Noviembre de 1822, el cual se cree que fuese ejecutado por los años de 1741. Este puente tiene 81 pies de longitud, y se compone de dos cadenas de hierro, sobre las cuales descansa un pequeño tablero de un poco mas de dos pies de ancho, que sirve para el paso de peatones, y lleva barandilla solo por un costado. Hasta estos últimos tiempos solo ha-

bia en Europa algunos puentes pequeños de cadenas de hierro, empleados en el servicio de las minas.

Nada diremos del Africa, en donde en su mayor parte han sido siempre poco cultivadas las ciencias, y en cuyas relaciones no son para nosotros de tanta fé como las de otras partes del mundo.

Por las ligeras noticias que acabamos de dar acerca de los puentes colgados anteriores al siglo actual, se ve que en América, si bien eran conocidos entre los salvajes desde tiempos muy antiguos, los sistemas que se empleaban eran muy imperfectos: que en Asia, aun cuando estaban bastante adelantados los principios que sirven de base á los actuales, eran completamente desconocidos los detalles de construccion; y por último, que en Europa si bien se habian hecho algunas aplicaciones muy en pequeño de los puentes colgados, no se sabia mucho acerca de ellos. Estos puentes, usados en América, en Asia y en Europa, estaban todos muy lejos de presentar la solidez y seguridad que se requiere en obras de esta especie, particularmente cuando son de alguna importancia las relaciones que deben establecerse entre los dos puntos que se trata de poner en comunicacion. Asi es que aun cuando estos puentes antiguos pueden haber servido para dar las primeras ideas sobre la construccion de los actuales, no puede decirse con razon que el sistema hoy empleado ha existido antes del presente siglo.

## VARIEDADES.

EDUARDO JENNER.—Una de las cosas en que se mostraba el dedo de Dios para castigo de la humanidad era ese gigante coloso ese terrible azote de la viruela. Ahora bien: si los romanos premiaban con la corona cí vica al que salvaba la vida á un ciudadano, ¿qué homenaje se debe tributar á quien ha conseguido libertar al género humano del mas destructor y extendido de los males?

(Se continuara).

ALBACETE. Imprenta de Pedro Soler Borr, y Compañía.